

**DEPARTAMENTO DE SANIDAD, CONSUMO  
Y BIENESTAR SOCIAL**

**176** *ORDEN de 7 de enero de 2002, del Departamento de Sanidad, Consumo y Bienestar Social, por la que se adjudican tres becas de prácticas y colaboración en el Centro de Documentación de la Dirección General de Consumo del Gobierno de Aragón.*

Por Orden de 26 de noviembre de 2001, publicada en el «Boletín Oficial de Aragón» de 14 de diciembre de 2001, se convocaban tres becas de prácticas y colaboración en el Centro de Documentación de la Dirección General de Consumo del Gobierno de Aragón.

De conformidad con las bases que rigen la citada convocatoria, la Comisión de Valoración ha estudiado y valorado las solicitudes recibidas, según el baremo publicado y méritos acreditados por los interesados, elevando a este Consejero los resultados obtenidos. En virtud de lo expuesto y de conformidad con la normativa de la convocatoria, he resuelto:

*Primero.*—Conceder tres becas de formación y prácticas en Documentación a realizar en la Dirección General de Consumo, por un periodo de once meses, desde el 1 de febrero de 2002 hasta el 31 de diciembre de 2002, y por un importe individual de 766,29 euros mensuales correspondiente a las becas a jornada completa adjudicadas a los dos primeros becarios, y un importe individual de 383,15 euros correspondiente a la beca a media jornada otorgada al tercer becario.

Los solicitantes que han obtenido la mayor puntuación, resultado de los méritos acreditados, según el orden precitado son:

Perales Tobajas, Sergio.  
Hernández Marín, María.  
Gómez Serrano, M<sup>a</sup>. Pilar.

*Segundo.*—Los becarios seleccionados se pondrán a la disposición de la Dirección General de Consumo para la asignación de sus funciones.

Zaragoza, 7 de enero de 2002.

**El Consejero de Sanidad, Consumo  
y Bienestar Social,  
ALBERTO LARRAZ VILETA**

**DEPARTAMENTO DE CULTURA Y TURISMO**

**177** *ORDEN de 27 de diciembre de 2001, del Departamento de Cultura y Turismo, por la que se completa la declaración originaria de Bien de Interés Cultural de la denominada Casa-Palacio de la Real Maestranza en Zaragoza, conforme a la Disposición Transitoria Primera de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, de Patrimonio Cultural Aragonés.*

La Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, en el apartado segundo de su Disposición Transitoria Primera, establece que mediante Orden del Consejero del Departamento responsable de Patrimonio Cultural podrán completarse las declaraciones originarias, determinando los bienes muebles y el entorno afectado que deban considerarse parte integrante por las declaraciones de Bien de Interés Cultural.

La entrada en vigor de la Ley Aragonesa de 1999 ha supuesto la revisión de los numerosos expedientes tramitados con anterioridad a la misma y la necesidad de completarlos de acuerdo con las exigencias en ella establecidas.

El artículo 21 de la citada Ley dispone que las declaraciones de Bienes de Interés Cultural describirán el bien, debiendo expresar claramente, al menos, su delimitación, los bienes muebles integrantes del bien y el entorno afectado.

En cumplimiento de lo anteriormente expuesto, por Resolución del Director General de Patrimonio Cultural de 19 de junio

de 2001, publicada en el «Boletín Oficial de Aragón» el 4 de julio de 2001, se inició el correspondiente procedimiento de delimitación de la denominada Casa-Palacio de la Real Maestranza en Zaragoza, declarada Bien de Interés Cultural por Decreto del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes de 3 de junio de 1931, publicado en la Gaceta de 4 de junio de 1931.

Aceptada la propuesta de la Comisión Provincial de Patrimonio Cultural de incluir en los entornos de protección de los Bienes de Interés Cultural de parcelas completas y no solamente fachadas, por Resolución del Director General de Patrimonio Cultural de 22 de octubre de 2001, publicada en el «Boletín Oficial de Aragón» de 12 de noviembre de 2001, se modificó la delimitación provisional del entorno de la Casa-Palacio de la Real Maestranza publicada inicialmente en el Boletín de 4 de julio de 2001.

El citado expediente se ha tramitado conforme a lo previsto en la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, así como las prescripciones de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma, notificándose a los interesados y resolviéndose un periodo de información pública en el que no se han formulado Alegaciones. Igualmente se ha dado audiencia a los interesados en cuyo trámite no se hizo ninguna manifestación.

Asimismo, la Comisión Provincial de Patrimonio Cultural de Zaragoza emitió informe favorable a la delimitación del Bien y su entorno planteada.

En su virtud, de conformidad con la Disposición Transitoria Primera de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, de Patrimonio Cultural Aragonés, a propuesta del Director General de Patrimonio Cultural, el Consejero de Cultura y Turismo, resuelve:

*Primero.*—*Objeto.*

Es objeto de la presente Orden delimitar la denominada Casa-Palacio de la Real Maestranza en Zaragoza y su entorno de protección, en aras de completar la declaración originaria de Bien de Interés Cultural de 3 de junio de 1931.

*Segundo.*—*Régimen Jurídico.*

El régimen jurídico aplicable a la denominada Casa-Palacio de la Real Maestranza en Zaragoza y a su entorno es el previsto en la Sección Primera, del Capítulo I, del Título Segundo, de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, los Títulos Sexto y Séptimo de la misma, así como cuantos preceptos sean de aplicación general a los Bienes de Interés Cultural.

*Tercero.*—*Publicidad.*

La presente Orden será publicada en el «Boletín Oficial de Aragón» y se notificará a los interesados y al Ayuntamiento de Zaragoza.

Asimismo, esta publicación sustituirá a la notificación personal de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Frente a la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrán interponerse Recurso potestativo de Reposición ante el Departamento de Cultura y Turismo del Gobierno de Aragón en el plazo de un mes, o Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses.

Zaragoza, 27 de diciembre de 2001.

**El Consejero de Cultura y Turismo,  
JAVIER CALLIZO SONEIRO**

ANEXO I  
DESCRIPCION DEL BIEN Y SUS PARTES  
INTEGRANTES, PERTENENCIAS Y ACCESORIOS

Esta casa-palacio fue construida en su mayor parte entre 1536 y 1547 a instancias de don Miguel Donlope por importantes maestros canteros, rejeros, fusteros, etc., casi todos ellos documentados.

Su fábrica es de ladrillo con algunos sillares de refuerzo en las esquinas y su estructura es la habitual en los palacios aragoneses renacentistas, con estancia distribuidas en torno a un patio central, hoy bastante modificadas.

El patio es de planta rectangular y pequeñas dimensiones. La planta inferior presenta un cierre arquivado sobre grandes zapatas sujetas por columnas jónicas sobre plintos y el superior presenta una galería de arcos de medio punto. De uno de sus ángulos parte una magnífica caja de escaleras decorada con motivos clásicos.

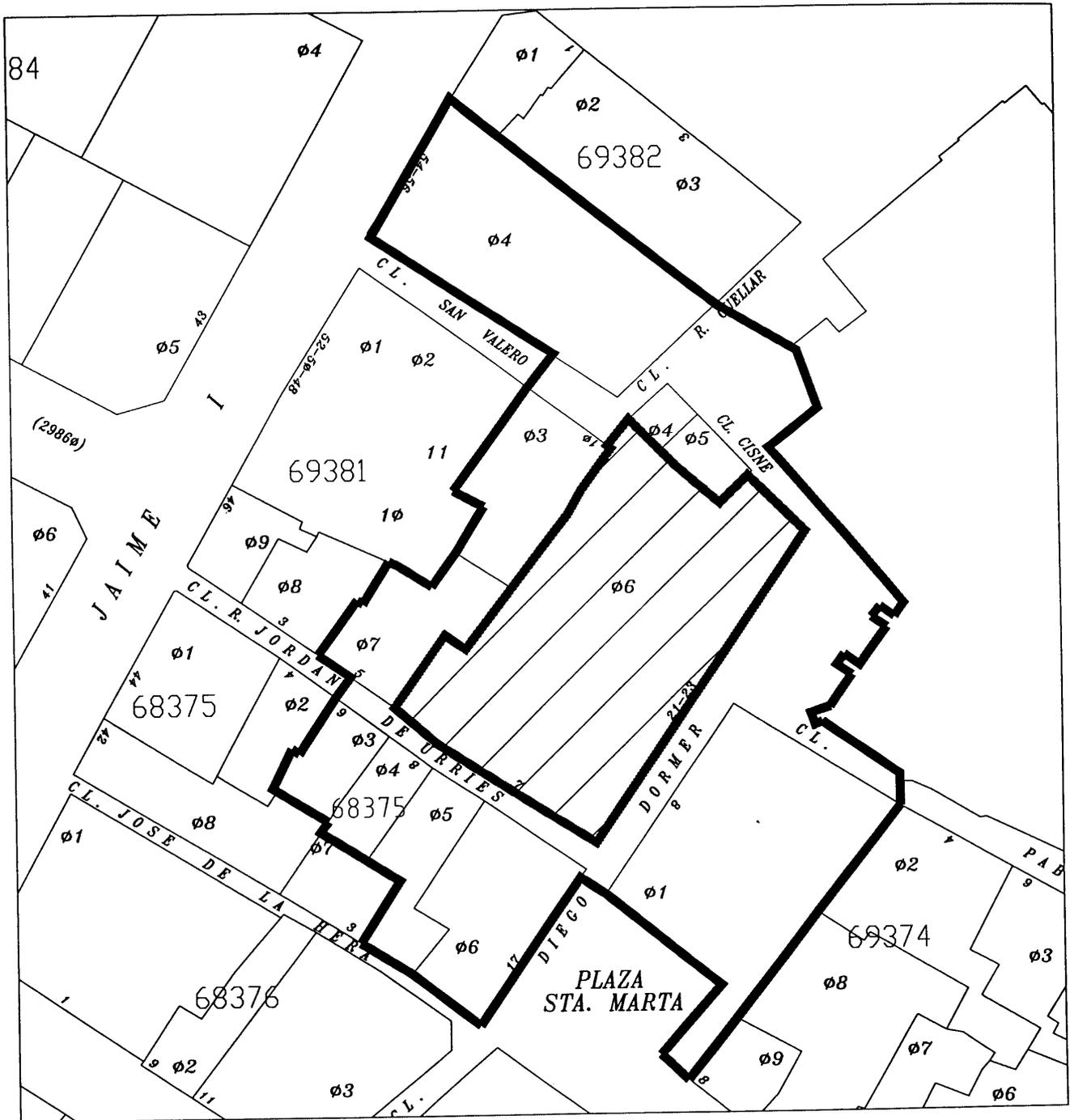
Su fachada principal, obra de Juan de Landernain, adopta una división en tres pisos. En el inferior aparecen el ingreso en arco de medio punto y varios vanos adintelados y enrejados, en el segundo grandes vanos abalconados y en el tercero una galería de arquivados de medio punto doblados. La fachada está rematada por un potente alero con motivos renacentistas, obra de Jaime Fanegas.

También es destacable el trabajo de las techumbres de madera en el interior del edificio, realizadas algunas de ellas por Bernat Giner, quien combinó con gran acierto la tradición mudéjar con nuevos elementos clásicos.

Su estado de conservación es algo deficiente.

La delimitación gráfica de la denominada Casa-Palacio de la Real Maestranza en Zaragoza y su entorno se detalla en el Plano que se adjunta como Anexo II a esta Orden.

ANEXO II PLANO DE DELIMITACION  
DE LA DENOMINADA CASA-PALACIO DE LA REAL  
MAESTRANZA EN ZARAGOZA Y SU ENTORNO



 ZARAGOZA  
CASA DE LA REAL MAESTRANZA

 DELIMITACIÓN DEL ENTORNO

El entorno queda delimitado por:

- |                   |                       |
|-------------------|-----------------------|
| Manzana.....68375 | Fincas .....3 a 6     |
| Manzana.....69374 | Finca.....1           |
| Manzana.....69382 | Finca.....4           |
| Manzana.....69381 | Fincas .....3 a 5 y 7 |

así como el espacio y las vías públicas que la sirven.